

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el demandado **GERARDO IVAN BUITRAGO GIRALDO**, concede poder especial al doctor **CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO**, el cual presenta contestación a la demanda de la referencia, se opone a las pretensiones de la demanda y presenta excepciones de mérito. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 08 de septiembre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (08) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CONDominio LAS MARGARITAS**
Demandado: **GERARDO IVAN BUITRAGO GIRALDO**
Radicado: **170014003010-2020-00089-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, este despacho en aras de evitar una futura nulidad, deberá realizar un control de legalidad al proceso, razón por la cual hará las siguientes precisiones.

Como se puede evidenciar en el expediente, el apoderado judicial de la parte demandante aportó al despacho el día 30 de julio del 2020, copia cotejada del envío de la notificación por aviso al demandado **GERARDO IVAN BUITRAGO GIRALDO**, debidamente diligenciada y recibida el día 25 de julio del 2020 por el mismo demandado, razón por la cual se entiende notificado por aviso al señor **GERARDO IVAN BUITRAGO** conforme al artículo 292 del código general del proceso.

Posterior a esto, el demandado solicitó al despacho se le enviara el expediente digital del proceso, pero por un error involuntario se notificó personalmente al demandado nuevamente, razón por la cual este juzgado deberá dejar sin efecto esta última notificación, toda vez que el demandado ya estaba notificado de la demanda por aviso y en los términos señalados por la ley no contestó la misma ni propuso excepciones, motivo por el cual el día 26 de agosto del 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.

Por lo anterior, se ordena agregar la contestación de la demanda al proceso sin trámite, toda vez que al momento de presentarla ya se había vencido el término para contestar la misma.

Por último, se le reconocerá personería jurídica al doctor **CRISTIAN CAMILO GUSCA BUITRAGO**, identificado con C.C. 1.053.817.212 de Manizales y T.P. 254.718 del C.S.J. para actuar en el proceso en mención conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

OMG

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.93 del 09 de septiembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario